



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA **Acordada N° 30711**

Mendoza, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El Código Procesal de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Mendoza sancionado por Ley N° 9.120 (B.O. 21/11/2018) y Acordada N° 29.076 por la que se dispuso la aplicación de aquél en el fuero de familia a partir del 21 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Suprema Corte de Justicia ha expresado en anteriores acuerdos, su objetivo de asegurar la atención de la problemática de familia en todo el territorio de la provincia.

Que, al mismo tiempo, el Máximo Tribunal provincial, ha incorporado procesos de modernización en la gestión para la prestación del servicio público, lo que ha implicado la integración de las TIC'S (Tecnología de la Información y la Comunicación) en la administración de Justicia, de cara a satisfacer las necesidades de mayor seguridad, celeridad y transparencia.

Que, en este sentido se ha reforzado el acceso a la justicia en todos los departamentos mediante la implementación de una política de descentralización, al establecer en las distintas circunscripciones Tribunales de Gestión Judicial Asociada y Juzgados de Familia y Violencia Familiar departamentales.

Que, este nuevo paradigma en la gestión de los procesos jurisdiccionales implica el uso de sistemas informáticos, contando actualmente el fuero de familia con dos sistemas informáticos diferentes, los Juzgados de Familia Departamentales cuentan con un sistema de registro del expediente papel, denominados FOX, y los GEJUAF utilizan el sistema de gestión informático, IURIX FLEX.

Que, el sistema IURIX FLEX incorpora tecnología digital con la vinculación de las partes y de múltiples instancias y organismos que intervienen en los distintos procesos judiciales de familia, todo ello con el objetivo de optimizar los servicios que la Justicia brinda al ciudadano.

Que la Dirección de Informática en conjunto con la Oficina de Modernización, ambas de la Suprema Corte de Justicia, se encuentran en condiciones de replicar el Sistema de gestión informático IURIX FLEX en los distintos organismos que hoy funcionan con el sistema FOX. En la misma replica de IURIX FLEX pueden ser incorporados organismos tales como las Asesorías de Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con capacidad restringida; y las Fiscalías Civiles, con el objetivo de ejecutar una concreta tramitación de las actuaciones.

Que, en consecuencia, a fin de afianzar la política de descentralización de la justicia de familia y violencia familiar en todo el territorio de la provincia, se estima adecuado continuar con la réplica del sistema IURIX FLEX (que actualmente funciona en las GEJUAF de la Provincia) en todos los Juzgados de Familia y Violencia Familiar departamentales , a fin de unificar UN SOLO SISTEMA INFORMÁTICO para el fuero de familia, logrando de este modo mayor transparencia y celeridad en los proceso y una adecuada comunicación con los distintos organismos



vinculados al fuero.

Que, la implementación y puesta en funcionamiento del sistema IURIX FLEX se llevará a cabo en los Departamentos de Lavalle, San Carlos, Tupungato, Rivadavia, Malargüe y General Alvear, en la fecha y de la forma dispuesta en el cronograma que se acompaña al presente acuerdo como ANEXO.

Por último, a fin de lograr una implementación más rápida y eficiente, es necesario disponer que aquellas actuaciones iniciadas con anterioridad a la implementación del sistema IURIX FLEX continúen su tramitación en el sistema FOX y en formato papel, coexistiendo ambos sistemas, hasta su finalización y/o hasta realizar la carga informática en el sistema Iurix Flex. En tanto, las actuaciones que se inicien con posterioridad a su puesta en funcionamiento, se tramitarán en su totalidad en formato digital – IURIX FLEX.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial; art. 234, Ley 9.120; Ley 552 y sus modif.; Ley 4.969 y demás normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1°) Disponer la implementación del sistema IURIX FLEX para los Juzgados de Familia y Violencia Familiar de los Departamentos de Lavalle, San Carlos, Tupungato, Rivadavia, Malargüe y General Alvear.

2°) Invitar al Ministerio Público de la Defensa (Asesorías de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida) y al Ministerio Público Fiscal (Fiscalías Civiles) a adherir a la implementación del sistema IURIX FLEX como dependencias que interactúan con los Juzgados a implementar en el párrafo precedente.

3°) Aprobar el cronograma de implementación que como ANEXO forma parte del presente acuerdo.

4°) Encomendar a la Dirección de Informática; Secretaría de Modernización y Coordinación del Fuero de Familia, la adecuada implementación del sistema informático IURIX FLEX, conforme los términos y plazos dispuestos en el presente acuerdo y su ANEXO.

5) Disponer que por Resolución de la Ministra Coordinadora del Fuero de Familia, se efectúen los ajustes necesarios para la implementación del presente acuerdo.

6°) Comuníquese el presente acuerdo al Procurador General, a la Defensora General, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia; a la Dirección General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Familia; al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y al Ministerio de Seguridad.

7°) Publíquese en el Boletín Oficial

COMUNÍQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.

Dr. Dalmiro Garay Cueli



Presidente Suprema Corte de Justicia

Dra. María Teresa Day

Dr. Mario Adaro, Ministros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/10/2022	31728